



**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS (FITURCA).**



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Handwritten signatures and initials in blue ink.]

**A LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE
DEL COMITÉ TÉCNICO Y EQUIPO DE TRABAJO
DEL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS.
PRESENTES.**

El presente **CÓDIGO DE CONDUCTA** (Código), representa el instrumento normativo, mediante el cual se hace del conocimiento del Comité Técnico y servidores públicos que integran el Fideicomiso de Turismo de Los Cabos, (**FIDEICOMISO**), la forma en la que deben aplicar los principios, valores y reglas de integridad al ejercer las atribuciones, funciones y actividades que les corresponden en el ámbito de su competencia.

Cada persona servidora pública que integra el **FIDEICOMISO**, es y será responsable de las acciones y conductas que realicen en el ejercicio de sus atribuciones y funciones y que sin duda impactan directa o indirectamente en la promoción turística del destino.

Principalmente, es importante reconocer que la imagen del destino no se limita únicamente a la oferta de productos y servicios turísticos, sino que también incluye a las instituciones y personas servidoras públicas responsables de la promoción turística. Estas personas desempeñan un papel crucial en la representación del destino en los mercados turísticos, tanto a nivel nacional como internacional. Por lo tanto, cualquier acto que contravenga los principios de ética e integridad tendrá un impacto negativo en la percepción del destino por parte de autoridades, empresarios y visitantes, quienes formulan su juicio basado en nuestras acciones y comportamiento.

Es por lo antes señalado, que las actividades a cargo del Fideicomiso de Turismo de Los Cabos, deben estar enfocadas al cumplimiento eficaz y eficiente de las metas y objetivos de la estrategia que forma parte del programa de promoción turística del destino, a efecto de que contribuyan a potenciar la actividad turística regional en beneficio de la cadena económica del turismo, generando desarrollo y bienestar a la población de Los Cabos, así como también, del Estado de Baja California Sur, procurando que en todo momento se realicen en un entorno de excelencia, legalidad, transparencia, honestidad, honradez, integridad y rendición de cuentas, siendo indispensable que todas las actividades relacionadas con la administración de los bienes patrimoniales y recursos del **FIDEICOMISO** que sean requeridos para la promoción y difusión de los atractivos, productos y servicios turísticos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en los diversos mercados de carácter nacional e internacional, se realicen en dicho entorno, siendo necesario establecer herramientas de transparencia, y cero tolerancia a la corrupción, a efecto de que las actividades del quehacer diario se realicen bajo principios de disciplina, legalidad, rendición de cuentas, austeridad, honestidad, honradez, eficiencia y eficacia.

Es por lo anterior, que a efecto de procurar el estricto apego a las disposiciones derivadas del Sistema Estatal Anticorrupción, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California Sur, así como lo previsto en el Marco Integrado de Control Interno para el Estado de Baja California Sur (MICI-BCS), el **H. COMITÉ TÉCNICO** del Fideicomiso de Turismo de Los Cabos, consideró prioritario actualizar el sistema de control interno institucional a fin de dar vida e instrumentar planes, métodos, programas, políticas y procedimientos para garantizar y alcanzar los fines del mandato, la misión, el plan estratégico, los objetivos y las metas institucionales, el cual además funcionará como eje para la protección y salvaguarda de los recursos públicos asignados a la promoción, impulso y fomento de todas las actividades y servicios turísticos que sean objeto y fin de este ente público y, con ello, prevenir actos de corrupción, contribuyendo así a la consolidación de una administración eficaz y eficiente de los recursos tecnológicos, materiales, humanos y financieros, con un enfoque de desarrollo y bienestar, considerando en todo momento las prioridades y estrategias que requiere la promoción y fomento de la actividad turística en la región al ser la de mayor relevancia en el Estado de Baja California Sur, que además materializa sus consecuencias en la expresión de los derechos humanos consagrados en los artículos 7 y 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

"...Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación..."

(...)

"...Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas..."¹

Más aún, todo lo antes señalado, constituye la genuina expresión del respaldo y deber del Fideicomiso de Turismo Los Cabos y su equipo de trabajo el adquirir un compromiso irrevocable y genuino con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta, y los anhelos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a legalidad, en estricta observancia a la Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como para las Empresas Productivas del Estado, publicada en el Boletín Judicial del Gobierno

¹ La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

del Estado de Baja California Sur, el 31 de octubre de 2020, así como en el principio 1° de la norma "**Ambiente de Control**" prevista en el MICI-BCS, para lo cual es indispensable contar con instrumentos y mecanismos de ética y conducta adecuados que tengan como fin prevenir la corrupción, preservar la integridad, fortalecer la transparencia de la gestión bajo principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Atento a lo anterior, es primordial asumir el compromiso y observar en todo momento en el ejercicio de las funciones y responsabilidades que como personas servidoras públicas y personal del **FIDEICOMISO** tenemos conferidas, con una conducta apegada a la ética e integridad, de respeto a los derechos humanos, no discriminación, inclusión, igualdad, y auto sustentabilidad, evitando incurrir en conductas contrarias a la legalidad que no representen conflicto de interés o actos de corrupción alguno, con lo cual debemos fortalecer la imagen institucional del **FIDEICOMISO** entre y frente al personal que lo integra, sean servidores públicos o personal que se relacionan con éste fuera del mismo, o bien ante cualquier sector de la población integrada por cualquier particular, nacional, extranjero, persona física o moral, e incluso la población de las comunidades que habitan las distintas regiones del municipio, agentes económicos que integran sectores industriales turísticos locales, regionales, nacionales e internacionales, prestadores de servicios, inversionistas, e incluso autoridades de los tres órdenes de gobierno, los visitantes y los mismos turistas de origen nacional o extranjero y la sociedad en general.

En ese tenor, y atento a lo antes citado, se hace del conocimiento el presente **CÓDIGO DE CONDUCTA**, a todos los arriba señalados que se relacionan con este **FIDEICOMISO**, independientemente de la naturaleza de la relación que los vincule al mismo, agradeciendo especialmente a todas las personas que forman parte del Comité Técnico, servidores públicos, autoridades, socios comerciales, proveedores, prestadores de servicios y terceros que tengan cualquier tipo de relación con este **FIDEICOMISO**, a efecto de invitarlos a asumir formal y legalmente el compromiso para cumplir las obligaciones que deriven de su observancia, instrumento normativo que establece los principios, valores, reglas de integridad y pautas de conducta bajo las cuales tendremos que conducirnos en nuestro quehacer diario de conformidad con las directrices establecidas por el Comité Técnico, y la Contraloría General del Estado de Baja California Sur.

ATENTAMENTE.

C. RODRIGO ESPONDA CASCAJARES
DIRECTOR GENERAL

ÍNDICE

GLOSARIO	6
MISIÓN	8
VISIÓN	8
CAPÍTULO I PAUTAS DE CONDUCTA	8
CAPÍTULO II OBJETIVO Y ALCANCE	9
CAPÍTULO III COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO	10
CAPÍTULO IV INTERACCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL FIDEICOMISO	14
CAPÍTULO V CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD QUE DEBERÁN SER OBSERVADAS EN EL FIDEICOMISO	15
CAPÍTULO VI MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	18
TRANSITORIOS	19

GLOSARIO

I. ACTUACIÓN BAJO CONFLICTO DE INTERÉS: Incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.²

II. CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA: Es el instrumento, por virtud del cual la persona servidora pública o cualquier persona relacionada con el **FIDEICOMISO**, manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, valores, y reglas de integridad contenidas en el presente Código y se obligan a desempeñar las funciones que les han sido conferidas en el Manual de Organización del **FIDEICOMISO**, con estricta observancia a los principios establecidos en el mismo³.

III. CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL: Son el conjunto de factores que afectan positiva o negativamente el desempeño, la productividad, la calidad de los servicios y la imagen de la institución; también son el resultado de las relaciones internas, actitudes, percepciones y conductas de los servidores públicos, retroalimentadas por las motivaciones personales, las prácticas al interior de la organización, el tipo de liderazgo, la evaluación y el reconocimiento de resultados⁴

IV. CÓDIGO: El **CÓDIGO DE CONDUCTA** del Fideicomiso de Turismo de Los Cabos.

V. CÓDIGO DE ÉTICA: Código de Ética de la Administración Pública Estatal.

VI. COMITÉ DE ÉTICA: El Comité de Ética del Fideicomiso de Turismo de Los Cabos.

VII. CONFLICTO DE INTERÉS: “La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.”⁵

² Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipio de Baja California Sur, Artículo 58, Párrafo primero.

<https://www.tjabcs.gob.mx/wp-content/uploads/2022/04/LResponsabilidadesAdminEdoMunBCS-2022.pdf>

³ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608925&fecha=28/12/2020#gsc.tab=0

⁴ ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5717827&fecha=22/02/2024#gsc.tab=0

⁵ Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Artículo 3 Fracción VI,

<https://www.tjabcs.gob.mx/wp-content/uploads/2022/04/LResponsabilidadesAdminEdoMunBCS-2022.pdf>

VIII. CONTRALORÍA: “Dependencia encargada del control interno en el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.”⁶

IX. DENUNCIA: Acto en virtud del cual una persona hace del conocimiento de un Órgano de autoridad, la verificación o comisión de determinados hechos, con el objeto de que dicho Órgano promueva o aplique las consecuencias jurídicas o sanciones previstas en la Ley o los Reglamentos para tales hechos(...)⁷

X. ESTEREOTIPOS DE GÉNERO: Son aquellos atributos que se relacionan con las características que social y culturalmente han sido asignadas a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas, biológicas, sexuales y sociales basadas principalmente en su sexo.⁸

XI. FIDEICOMISO: Fideicomiso de Turismo de Los Cabos.

XI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN: Conducto de acciones dispuestas por la autoridad competente orientadas a salvaguardar la integridad personal, física, laboral, profesional, psicológica, psicosocial y patrimonial de los denunciantes.

XII. REGLAS DE INTEGRIDAD: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.

XIII. RIESGO ÉTICO: Son situaciones en las que potencialmente pudieran vulnerar los principios, valores o reglas de integridad que rigen el servicio público.⁹

⁶ Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Artículo 3 Fracción XXIII,

<https://www.tjabcs.gob.mx/wp-content/uploads/2022/04/LResponsabilidadesAdminEdoMunBCS-2022.pdf>

⁷ México, UNAM, 1974, T. II, pág.91; Ovalle Favela, José, Derecho procesal civil, México.

⁸ PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, Pág.3.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/619797/Protocolo_para_la_preveni_n_atenci_n_y_sanc_i_n_del_hostigamiento_sexual_y_acoso_sexual.pdf

⁹ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608925&fecha=28/12/2020#gsc.tab=0

DEL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS.

MISIÓN.

Promover la identidad de Los Cabos, atraer visitantes y generar beneficios económicos en la industria local sostenible.

VISIÓN.

Consolidar a Los Cabos como un destino preferido para viajeros de placer y negocios; mantener vigente la estrategia de comercialización y generar beneficios para la industria de turismo con responsabilidad sobre los recursos naturales y la cultura local.

CAPÍTULO I PAUTAS DE CONDUCTA

Artículo 1. Las personas que integran el **FIDEICOMISO**, nos regimos bajo las siguientes pautas de conducta.

VALORES.

1. Respeto.
2. Integridad.
3. Compromiso.
4. Colaboración.
5. Innovación.
6. Sustentabilidad.

PRINCIPIOS.

1. Legalidad.
2. Respeto a los derechos humanos.
3. Fomento de una cultura de ética e integridad.
4. Disciplina.
5. Objetividad.
6. Profesionalismo.
7. Honradez.
8. Lealtad.
9. Imparcialidad.
10. Eficiencia.
11. Eficacia.
12. Respeto.
13. Inclusión.

14. Transparencia.
15. Rendición de cuentas.

REGLAS DE INTEGRIDAD.

1. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
2. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.
3. Contrataciones Públicas.
4. Información Pública.
5. Control interno.
6. Procesos de Evaluación y Procedimiento Administrativo.
7. Recursos Humanos.

CAPÍTULO II OBJETIVO Y ALCANCE

Artículo 2. El presente Código, tiene como propósito establecer la forma en que las personas que integran el **FIDEICOMISO**, en el desempeño de sus funciones, cumplan con las pautas de conducta establecidas en el presente instrumento, así como, con los compromisos establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal y el marco normativo que rigen su actuar.

Asimismo, el Código refrenda el compromiso que las personas que integran el **FIDEICOMISO** tienen para con la sociedad en el desempeño de sus funciones, respetando en todo momento los derechos humanos, y obligándose a cumplir con los objetivos del **FIDEICOMISO**, comprometiéndose a fomentar una cultura organizacional que agilice la toma de decisiones orientada a resultados.

Artículo 3. ALCANCE Y OBLIGATORIEDAD. El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que integran el **FIDEICOMISO**, así como para las personas que componen el Comité Técnico, los proveedores, prestadores de servicios, socios comerciales y patrocinadores.

Artículo 4. Las personas servidoras públicas del **FIDEICOMISO**, se obligan a formalizar una carta compromiso en el que asentarán que conocen, comprenden y dan cumplimiento al presente Código.

Así como a tomar las capacitaciones y actualizaciones en materia de Ética e integridad, Derechos Humanos, Inclusión, así como cualquier otra materia relacionada al presente Código.

Artículo 5. El Comité de Ética, será la instancia encargada de la interpretación del presente Código, así como de brindar la asesoría o consultas relacionadas con su contenido.

CAPÍTULO III COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 6. Las personas servidoras públicas del **FIDEICOMISO** tienen el compromiso de preservar su imagen en todo momento, incluso fuera de horario laboral, así como en el manejo de sus redes sociales privadas, manteniendo siempre los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código, absteniéndose de realizar conductas contrarias a la ética y a la integridad, que afecten el prestigio del **FIDEICOMISO**.

Artículo 7. Las personas servidoras públicas del **FIDEICOMISO** se comprometen a aplicar un lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, así como en el manejo de redes sociales.

Artículo 8. Las personas servidoras públicas del **FIDEICOMISO** tienen prohibido aceptar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de sus funciones, empleo, cargo o comisión, que lo beneficien personalmente o a su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado reciban algunos de los bienes señalados en el párrafo anterior deberá informar a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, las personas servidoras públicas procederán a poner los mismos a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos.

Artículo 9. Las personas servidoras públicas del **FIDEICOMISO**, en el desempeño de sus funciones se comprometen a actuar con perspectiva de género, utilizando un lenguaje incluyente.

Artículo 10. Las personas servidoras públicas del **FIDEICOMISO**, se comprometen a administrar con honradez y austeridad los recursos financieros, materiales y tecnológicos propiedad del **FIDEICOMISO**, los cuales serán manejados bajo los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y honradez.

Artículo 11. Las personas servidoras públicas del **FIDEICOMISO**, en el desempeño de sus funciones, se comprometen a cumplir en todo momento con la legislación aplicable, así como con el Manual de Organización y Procedimientos establecidos para el logro de los objetivos del **FIDEICOMISO**.

Artículo 12. Las personas servidoras públicas del **FIDEICOMISO** en el ejercicio de sus funciones se abstendrán de realizar actos que comprometan la ética, el logro de resultados o bien realizar actos que atenten contra la dignidad de las personas, obligándose a salvaguardar los intereses del **FIDEICOMISO** ante poniéndolo a sus intereses personales.

Artículo 13. Las personas servidoras públicas del **FIDEICOMISO** en el desempeño de sus funciones, proporcionarán a los usuarios, prestadores de servicios y al público en general una atención personalizada, basada en el respeto, profesionalismo, eficacia, oportunidad, amabilidad, dando un trato igualitario y sin ningún tipo de discriminación.

Artículo 14. Las personas servidoras públicas del **FIDEICOMISO**, trabajan bajo los principios de respeto hacia el entorno cultural y ecológico con un enfoque de autosustentabilidad e innovación, salvaguardando las tradiciones, desarrollo comunitario y atractivos turísticos que ofrece el destino del Municipio de Los Cabos Baja California Sur.

Artículo 15. Por cuanto hace a la información pública, las personas servidoras públicas del **FIDEICOMISO**, conducirán su actuación conforme al principio de transparencia y resguardo de la documentación e información gubernamental que tengan bajo su responsabilidad.

Facilitarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales que sean del conocimiento de la Persona Obligada en el desempeño de sus actividades, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur.

Actuarán conforme al principio de transparencia y resguardo de la documentación e información gubernamental que tengan bajo su responsabilidad, protegiendo y vigilando el buen uso de la información pública.

Artículo 16. Las personas servidoras públicas del **FIDEICOMISO** que participen en contrataciones públicas, se conducirán con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientarán sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizarán las mejores condiciones para el cumplimiento de los objetivos del **FIDEICOMISO**.

De igual forma llevarán las contrataciones públicas con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, observando en todo momento los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, requiriendo a los proveedores y prestadores de los servicios a contratar, que manifiesten su compromiso de adherirse a los principios del presente Código.

Asimismo, se abstendrán de favorecer a los licitantes y tener por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo, o bien actuando de manera imparcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, terminación anticipada o rescisión de contratos.

Artículo 17. Las personas servidoras públicas del **FIDEICOMISO** rigen su actuar bajo una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones con el fin de cumplir las metas que le hayan sido fijadas, en función a sus responsabilidades.

Artículo 18. Las personas servidoras públicas del **FIDEICOMISO** se obligan a observar y cumplir con la política de seguridad informática establecida, haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos que únicamente se han proporcionado para el desempeño de sus funciones, quedando estrictamente prohibido utilizar los dispositivos informáticos y electrónicos para acceder a redes sociales personales o establecer comunicaciones personales a través de los mismos o vía correo electrónico personal, en el entendido de que responderán por los actos u omisiones que permitan que sus equipos de cómputo o dispositivos adquieran virus o *malware* que allanen o favorezcan vulneraciones informáticas o bien, produzcan pérdida o fuga de información en los equipos que tengan asignados por el **FIDEICOMISO**.

Artículo 19. Las personas que integran el **FIDEICOMISO** están comprometidas a contribuir con la operación del Sistema de Control Interno Institucional con el fin de lograr los objetivos de la estrategia y el programa de promoción turística de Los Cabos de manera eficaz, eficiente, gestionando riesgos en un entorno de legalidad, transparencia y honradez.

Artículo 20. Las personas que integran el **FIDEICOMISO** tienen el firme compromiso con el combate a la corrupción y la rendición de cuentas, por lo que se abstienen de realizar las siguientes conductas:

1. No se aprovechan del empleo, cargo o comisión para obtener un beneficio indebido.
2. No actúan bajo conflicto de interés.

3. No sustraen información, documentación, valores, acervo fotográfico, videos, o promocionales que sean propiedad del **FIDEICOMISO**.
4. Establecen medidas preventivas con el fin de evitar riesgos relacionados con la integridad y prevención de actos de corrupción.
5. Realizan sus funciones con apego al marco jurídico regulatorio del **FIDEICOMISO**, así como a las leyes que regulan la promoción turística.
6. Realizan sus funciones con el fin de cumplir con los objetivos planteados en el **FIDEICOMISO** los cuales se ven reflejados en el número de visitantes que acuden al destino con el fin de contribuir al desarrollo económico y bienestar de la población de Baja California Sur.
7. Coadyuvan con las dependencias, organismos y entes fiscalizadores en las auditorías, investigaciones, visitas, atendiendo con oportunidad las solicitudes de información, así como las acciones resultantes de dichos actos.
8. En el **FIDEICOMISO** se actúa con honradez, imparcialidad y legalidad con todas las personas, cámaras, asociaciones, empresas, proveedores, contratistas, agencias, socios comerciales, patrocinadores y demás prestadores de servicios.
9. Las personas servidoras públicas del **FIDEICOMISO**, se abstienen de hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias políticas electorales.
10. Las personas que integran el **FIDEICOMISO** se comprometen a denunciar ante las instancias competentes cualquier acto contrario a la ley, del cual se tenga conocimiento.

El presente capítulo guarda vinculación con las pautas de conducta, que a continuación se señalan.

Principios:

Legalidad.
Honradez.
Lealtad.
Imparcialidad.
Disciplina.
Eficiencia.
Eficacia.
Transparencia.
Respeto a los Derechos Humanos.
Fomento de una cultura de ética e integridad.

Valores:

Respeto.
Integridad.

Compromiso.
Innovación.
Sustentabilidad.

Reglas de Integridad:

Actuación, desempeño y cooperación con la integridad y Contrataciones Públicas.
Administración de Bienes.
Contrataciones públicas.
Información Pública.
Control Interno.

CAPÍTULO IV
INTERACCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL FIDEICOMISO

Artículo 21. En el **FIDEICOMISO**, se protegen y garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidas, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

Artículo 22. Las personas que integran el **FIDEICOMISO** promueven un clima y cultura organizacional, basada en los siguientes principios:

Respeto a la diversidad, utilizando un lenguaje incluyente y no sexista, no discriminatorio, comprometiéndose a dar la mejor atención a todos los usuarios de sus servicios, trato digno e igualitario, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades, que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación.

El **FIDEICOMISO**, no fomenta el acoso y hostigamiento sexual, por lo que es deber de todos, velar por la integridad y dignidad de las compañeras y los compañeros, de todas las personas con quien se tenga comunicación, por lo que no se fomenta ni tolera el acoso y hostigamiento sexual, así como ningún acto o tipo de violencia de género en contra de las personas.

Artículo 23. En el **FIDEICOMISO**, se promueve un clima laboral favorable, para el buen desempeño de las funciones que se realizan, conduciendo las relaciones personales con respeto, amabilidad, cordialidad y trato amable hacia todas las personas con las que guarda relación. Privilegiando el trabajo en equipo, para el logro y cumplimiento de los objetivos, metas y resultados.

Artículo 24. Las personas que integran el **FIDEICOMISO** se comprometen, a respetar el derecho a una vida libre de violencia, por lo que respetan la dignidad de todas las personas,

no tolerando conductas, expresiones o manifestaciones de acoso sexual, manteniendo el compromiso de denunciar cualquier acto del que se tenga conocimiento relacionado a hostigamiento o acoso sexual que se llegara a presentar.

Artículo 25. Las personas servidoras públicas del **FIDEICOMISO**, conocen y se comprometen a cumplir y hacer cumplir el Manual de Organización, Manual de Procedimientos, los acuerdos tomados en el Comité Técnico, el Código de Ética de la Administración Estatal, el Código de Conducta y el Sistema de Denuncias, así como la normatividad que rige el servicio público y la promoción turística del destino.

El presente capítulo guarda vinculación con las pautas de conducta, que a continuación se señalan.

Principios:

Legalidad.
Honradez.
Lealtad.
Imparcialidad.
Disciplina.
Eficiencia.
Eficacia.
Transparencia.
Respeto a los Derechos Humanos.
Fomento de una cultura de ética e integridad.



Valores:

Respeto.
Integridad.
Compromiso.

Reglas de Integridad:

Administración de Bienes.
Información Pública.
Control Interno.



CAPÍTULO V
CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD QUE
DEBERÁN SER OBSERVADAS EN EL FIDEICOMISO



Artículo 26. Las personas servidoras públicas que integran el **FIDEICOMISO** se obligan a denunciar en todo momento ante las autoridades competentes cualquier conducta



contraria a los valores, principios, reglas de integridad y compromisos establecidos tanto en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal como a los establecidos en el presente Código.

Artículo 27. El presente Código, refleja el compromiso que tienen las personas servidoras públicas que integran el **FIDEICOMISO**, de cumplir con las funciones y responsabilidades inherentes a su cargo, con el objetivo de promover en el ámbito de sus atribuciones al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, aplicando los valores de Respeto, Integridad, Compromiso, Colaboración, Innovación y Sustentabilidad.

Artículo 28. El presente Código, refleja el compromiso que tienen las personas servidoras públicas que integran el **FIDEICOMISO**, de cumplir con las funciones y responsabilidades inherentes a su cargo, con el objetivo de promover en el ámbito de sus atribuciones al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, aplicando los principios de legalidad, respeto a los derechos humanos, fomento de una cultura de ética e integridad, disciplina, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, respeto, inclusión, transparencia, rendición de cuentas y auto sustentabilidad.

Artículo 29. Las personas que integran el **FIDEICOMISO** trabajan bajo los principios de honestidad y respeto tanto en sus relaciones con la ciudadanía, la industria turística local, regional, nacional e internacional, los operadores y prestadores de servicios turísticos, así como la población de las comunidades que habitan las distintas regiones del municipio, autoridades de los tres órdenes de gobierno, visitantes de origen nacional o extranjero y la sociedad en general.

Artículo 30. Las personas servidoras públicas del **FIDEICOMISO** en el ejercicio de sus funciones, garantizan un gobierno honesto, austero y transparente por lo que en el cumplimiento de sus funciones actúan con un enfoque de resultados, basado en el programa anual de promoción, así como en los indicadores establecidos para evaluar el grado de eficiencia y eficacia con el que se alcanzan sus objetivos, los cuales forman parte del sistema de evaluación del desempeño institucional, preservando el interés público por encima de intereses particulares, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad, promocionando y fomentando el turismo en el destino.

Artículo 31. Las personas servidoras públicas del **FIDEICOMISO** están obligadas a denunciar cualquier conducta que configure faltas administrativas graves y no graves previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, haciendo especial énfasis en las faltas consistentes en cohecho, peculado, desvío de recursos públicos, utilización indebida de información, abuso de funciones, conflicto de interés, enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés, tráfico de influencia, encubrimiento, desacato, fraude, soborno, colusión, corrupción, de las que

llegue a tener conocimiento, y se abstendrán de realizar práctica alguna que contravenga las leyes nacionales e internacionales que rigen su actuar.

Artículo 32. En el **FIDEICOMISO**, se cuenta con un Comité de Ética que funge como Órgano Colegiado, el cuál entre sus funciones se tiene la de prevenir actos de corrupción y fortalecer la cultura de integridad.

Artículo 33. En el **FIDEICOMISO**, se tiene implementado un Sistema de Denuncias, que tiene como objetivo el facilitar el canal de denuncias de aquellos actos que sean contrarios al Código de Ética de la Administración Estatal y al presente Código.

El presente capítulo guarda vinculación con las pautas de conducta, que a continuación se señalan.

Principios:

Legalidad.
Honestidad.
Lealtad.
Imparcialidad.
Disciplina.
Eficiencia.
Eficacia.
Transparencia.
Fomento de una cultura de ética e integridad.

Valores:

Respeto.
Integridad.
Compromiso.
Colaboración.

Reglas de Integridad:

Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
Administración de Bienes.
Control Interno.
Procesos de Evaluación y Procedimiento Administrativo.
Recursos Humanos.

CAPÍTULO VI MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 34. La Dirección General del **FIDEICOMISO** llevará a cabo las acciones de difusión y capacitación del presente Código, con apoyo de la Gerencia Jurídica, para lo cual serán emitidas y suscritas las Cartas Compromiso que deberán formalizar las personas servidoras públicas del **FIDEICOMISO**.

Tratándose de personal de nuevo ingreso, al momento de recibir su nombramiento, se le entregará la Carta Compromiso, para su formalización.

Artículo 35. La difusión del contenido del presente Código podrá hacerse a través de los siguientes medios:

Oficio Circular formalizado por el titular del **FIDEICOMISO** que será distribuido mediante correo electrónico institucional.

Mediante Portal de INTRANET, así como, en la página institucional del **FIDEICOMISO**.

El presente capítulo guarda vinculación con las pautas de conducta, que a continuación se señalan.

Principios:

Legalidad.
Disciplina.
Eficiencia.
Eficacia.
Transparencia.
Fomento de una cultura de ética e integridad.

Valores:

Integridad.
Compromiso.
Colaboración.

Reglas de Integridad:

Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
Control Interno.
Procesos de Evaluación y Procedimiento Administrativo.
Recursos Humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente **CÓDIGO DE CONDUCTA** fue emitido por el Comité de Ética, basado en la Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como las empresas productivas del Estado y será sometido a autorización de la Contraloría General del Estado del Estado de Baja California Sur, para que una vez autorizado se someta en el pleno de la sesión del máximo Órgano de Gobierno del **FIDEICOMISO**, para su entrada en vigor.

SEGUNDO. El presente instrumento será revisado por lo menos una vez al año y su actualización se hará del conocimiento de los miembros del **FIDEICOMISO**.

TERCERO. El presente Código cuenta con un **ANEXO ÚNICO**, denominado Carta Compromiso de Cumplimiento del **CÓDIGO DE CONDUCTA** del **FIDEICOMISO**, la cual deberá requisitarse por las personas servidoras públicas del **FIDEICOMISO**, con la formalización de dicha Carta Compromiso las personas servidoras públicas admiten conocer su contenido, se comprometen a cumplirlo y hacerlo cumplir.

CUARTO. Este Código no tiene la finalidad de abrogar o reformar norma alguna, ni tampoco incluir todas las normas o regulaciones que se aplican a cada situación. Su contenido tiene que ser considerado como otro instrumento y herramienta adicional que se suma a las políticas, prácticas, lineamientos, manuales, procedimientos, reglamentos, y/o cualquier otra norma que aplique al **FIDEICOMISO**.

QUINTO. El presente Código entrará en vigor a partir del día siguiente de su autorización.

El Código de Conducta del Fideicomiso de Turismo de Los Cabos fue autorizado por parte de la Contraloría General del Estado de Baja California Sur mediante el oficio número CG/0650/2025 y, aprobado por unanimidad a través del **ACUERDO CT FITURCA 11/04/2025.03** durante el desahogo de la **CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA** del Comité Técnico de este ente público.